

PROYECTO DE LEY

CREACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS VÍCTIMAS DE ABUSO PSICOPÁTICO

INTRODUCCIÓN

Antes de iniciar el tratamiento del proyecto debemos señalar que la “psicopatía integrada” no tiene género. Existen tanto psicópatas hombres como mujeres. El daño que provocan impacta en toda la sociedad: niños, jóvenes, adultos, ancianos, también, se extiende el perjuicio a animales, la naturaleza y el medio ambiente. Aunque parezca increíble no respetan los lazos sanguíneos y son capaces de exterminar hasta sus propios hijos y/o hijas. Son los únicos seres en la naturaleza que depredan a su propia especie. Este tipo de personas conviven entre nosotros, se **integran** a la sociedad como *seres disfrazados* de encanto, empatía y generosidad pero, poca gente sabe y conoce la existencia de los “psicópatas integrados” y de las estrategias que los mismos utilizan para dañar psicológica, emocional, física, espiritual y económicamente a cualquier persona que decidan transformar en su presa.

Las estadísticas realizadas nos informan que un 7% de la población mundial son psicópatas integrados y, que nos toparemos con éste tipo de personas por lo menos 60 veces en la vida, ya sea en relaciones de pareja, laborales, comerciales, educativas, familiares y cualquier otro tipo de actividad. Nuestra supervivencia dependerá de haber estado informados o no.

Durante mucho tiempo, se la consideró como un trastorno que estuvo incluido en el manual de enfermedades mentales (DSM). Ahora, en su quinta edición (DSM-5) la

Asociación Estadounidense de Psiquiatría (American Psychitric Association) en el año 2013 la elimina del manual.

Diferentes psicólogos y psiquiatras se dedicaron a estudiar el comportamiento de estos seres, concluyendo que, para ser considerado un trastorno debían darse dos condicionantes claros: en primer lugar, el individuo no ha de ser consciente de tenerlo y en segundo lugar debe tener un tratamiento o cura. Sin embargo, los estudios muestran que los psicópatas no sufren delirios ni alucinaciones de ningún tipo, tampoco demuestran tener ninguna clase de discapacidad que pueda sustentar su conducta. Por el contrario son plenamente conscientes del daño que generan a los demás, capaces de planear meticulosamente a que tipo de víctimas atacar y, además, eligen hacerlo por diversión y un gozo sádico, perverso.

El o la psicópata integrada posee capacidad volitiva o habilidad de actuar en función de lo que comprende y su capacidad de controlar sus actos, entiende y sabe la licitud de su conducta, por lo que al momento de cometer la infracción, agredir, ejercer cualquier forma de violencia, puede ser imputable civil y penalmente.

Tampoco serán capaces de cambiar debido a que no aprenden de la experiencia, poseen una estructura psicológica carente de empatía y rechazo natural de hacer autocrítica a su conducta maliciosa. Son capaces de destruir, engañar, manipular y dominar psicológica y emocionalmente a las personas sin sentir culpa ni remordimiento. Nunca irían al psicólogo por voluntad propia, y en caso de concurrir suelen volverse más peligrosos ya que aprenden nuevas herramientas psicológicas para someter a sus víctimas.

El prestigioso Dr. Robert Hare, ha confesado haber sido engañado por psicópatas encubiertos a pesar de su gran conocimiento en la materia. Por esa razón una de las frases más famosas del facultativo Hare es: ***“Si te cruzas con un psicópata integrado, huye”***

Las secuelas psicológicas y físicas en las víctimas de psicópatas incluyen:

- Trastorno de Estrés Post Traumático: “Las víctimas del mobbing y de psicópatas, desarrollan cuadros de estrés postraumático”. Dr. Iñaki Piñuel.
- Vínculo traumático de traición: “Las víctimas de psicópatas, desarrollan un vínculo traumático de traición que les hace más y más dependientes del depredador psicopático, que les hace permanecer al lado del perpetrador sin

poder dejarlo y explica las constantes rupturas y reconciliaciones, denominado el "eterno retorno del psicópata". Dr. Iñaki Piñuel.

- Trastorno de Ansiedad: “Entendida como un conjunto de emociones negativas que no han sabido o podido gestionarse en su momento y que hemos acumulado, la ansiedad viene para decirte para. Se manifiesta con palpitaciones cardíacas, taquicardia, pulso rápido, etc.”
- Depresión.
- Problemas de salud, como el dolor crónico y el estrés cardíaco y/o enfermedades autoinmunes. Las víctimas también suelen tener problemas respiratorios, digestiones inestables y problemas con el sueño” Patricia Garzón, psicóloga.
- Daños en el cerebro:

“En situaciones de trauma, el cerebro se activa a un nivel superior de energía, en post de la supervivencia, y que muchos circuitos neuronales delicados terminan fundiéndose o resultan en un funcionamiento anormal. **El impacto del trauma genera una aceleración emocional.** Dr. Iñaki Piñuel, psicólogo. Mientras más tiempo se permanece en una relación emocional y psicológicamente abusiva, más se deteriora el hipocampo y aumenta la activación de la amígdala, afectándose la capacidad de atención, memoria, concentración de la víctima”.

“Las víctimas de relaciones de maltrato experimentan un estado de alerta e hipervigilancia casi continuado, que produce la **activación de la amígdala**, lugar donde se origina la respuesta de lucha o huida, además de conservar la memoria de lo que sentimos, vimos y/o escuchamos en cada experiencia dolorosa, traumática.

Daniel Goleman, psicólogo, explica "como la producción cerebral de nuevas neuronas y sus conexiones tiene lugar en el hipocampo, especialmente vulnerable a la angustia emocional continua, debido a los efectos dañinos del cortisol. El hipocampo pierde las neuronas que el cortisol ataca, y se reduce de tamaño. *La duración del estrés es tan destructiva como el experimentar situaciones de estrés extremo.* El cortisol estimula la amígdala, mientras daña el hipocampo, impactando en nuestras emociones, mientras va restringiendo la capacidad de asimilar nuevas informaciones”. Goleman, Daniel, psicólogo, reconocido por su teoría de la inteligencia emocional (IE)

En conclusión, un dato importante para el proyecto de Ley, en cuanto el espíritu de la misma, es la determinación que la psicopatía NO es una enfermedad mental, no está incluida en el manual mundial de diagnóstico y estadística de los trastornos mentales, (DMS V) y por ello, **No** debe ser considerada como atenuante en un juicio. Es un tipo de personalidad, una condición de vida estructurada en un tipo de perfil psicológico.

Es importante entender que, en muchos casos si él o la psicópata, no han llegado a concretar un crimen de manera tangible y punible es porque no lo ha necesitado, para torturar, destruir a sus víctimas ni beneficiarse de ellas.

Los psicópatas integrados o perversos narcisistas, como también suelen denominarlos, son audaces al punto de inducir al suicidio a sus víctimas y lograr exterminarlas sin tener que mancharse las manos. Sin embargo, muchas veces se sirven de otros para hacer el trabajo “sucio”, son los llamados “monos voladores” que se transforman en **inconscientes cómplices** de aquellos para perpetrar algún delito o causar la muerte de sus víctimas, manipulan a otros para que actúen de manera delictiva con su víctima. Es decir, los monos voladores pueden ser nuevas víctimas manipuladas por el psicópata o seres perversos como aquel.

Como son especialistas en inducir a sus víctimas al suicidio, al abuso psicopático se lo conoce también como el “abuso invisible”. Suelen existir, psicópatas encubiertos detrás de los siguientes casos:

- **Bullying:** que consiste en burlarse de los demás de manera violenta atacando principalmente la autoestima de la víctima.

- **Violencia vicaria:** es aquella que tiene como objetivo dañar a alguno de los progenitores a través de sus seres queridos y especialmente de sus hijas e hijos. El padre o Madre ejerce una violencia extrema contra sus criaturas, llegando incluso a causarles la muerte y utilizando recursos de particular crueldad para la eliminación de los cadáveres en muchas ocasiones. El ánimo es causar daño a su pareja o expareja. El asesinato de las hijas o hijos es la parte más visible de esta forma de violencia extrema que destruye a uno de los progenitores para siempre; pero es habitual la manipulación de hijas o hijos para que se pongan en contra de la madre o el padre incluso lo agredan. Esas hijas e hijos sufren un daño irreparable y son también víctimas

de violencia de género. El objetivo es el control y el dominio y por sobre todo ejercer sufrimiento y castigo en la otra parte.

- Personalmente creo que la Violencia Vicaria, ayudada muchas veces con falsas denuncias deriva en un **rapto encubierto** de los hijos por parte de uno de los progenitores. Funciona como los suicidios inducidos, que ante los ojos ciegos de la justicia, son tan solo suicidios siendo en realidad asesinatos. (Ramiro Simón)

- **Mobbing:** El acoso laboral, popularmente conocido con el término de mobbing, se define como el conjunto de acciones continuadas de violencia psicológica injustificada (insultos, humillaciones, menosprecios, aislamiento, difusión de rumores, etc.), y a veces incluso física o sexual, que superiores, compañeros de trabajo o la propia empresa ejercen sobre la víctima. Todas estas conductas se realizan de forma consciente, abusiva y premeditada con el objetivo de degradar el clima laboral de la víctima de modo que sienta miedo al ir a trabajar y que acabe por abandonar su puesto de trabajo. Generalmente el acoso laboral se ejerce sin que haya testigos, aprovechando encuentros personales para verter amenazas o insultar, difundiendo falsos rumores, menospreciando el trabajo realizado por la víctima, sobrecargándola de trabajo o asignándola tareas intrascendentes alejadas de su capacidad profesional, sometiéndola a medidas disciplinarias por hechos inexistentes o banales, aislándola de sus compañeros, obstaculizando su vida familiar con horarios abusivos o negándola permisos y vacaciones en fechas adecuadas.

- **Abuso sexual:** el psicópata a través de la manipulación, la intimidación, el engaño y el control abusa sexualmente de sus víctimas, forzándolas a tener relaciones sexuales con ellos/as. Incluso en muchos casos los progenitores o familiares abusan sexualmente de menores de edad a través de promesas o manipulaciones de juegos secretos, bajo la intimidación.

La promulgación de esta Ley **es de fundamental** importancia ya que tiene como objeto la educación y prevención del abuso psicopático, fortalecer la preparación de los profesionales y entidades de salud mental, en la identificación y tratamiento de las víctimas de psicópatas. También tiene como objetivo principal, educar a los preadolescentes y adolescentes en escuelas primaria y secundaria, a docentes, maestros, profesoras y psicopedagogas. Debe considerarse este tipo de educación

de carácter vital como **primeros auxilios psico-emocionales**, ya que la detección temprana puede salvar vidas.

Por supuesto esta educación, debe impactar de manera urgente en los peritos psicólogos de justicia, Jueces y abogados ya que no se puede impartir justicia si nuestros profesionales se encuentran ajenos a esta realidad.

Es importante destacar que la mayoría de psicólogos, abogados y profesionales en todo el mundo, ante esta gran epidemia de asesinatos y suicidios inducidos, confiesan su falta de preparación en el tema. En consecuencia se han visto en la necesidad de formarse en cursos extra curriculares y con libros cuyos autores se consideran especialistas en el tema.

Robert D. Hare, es un reconocido psicólogo canadiense, doctor en psicología e investigador de renombre en el campo de la psicología criminal, nacido en Canadá en el año 1934. Es profesor emérito en la facultad de psicología de la University of British Columbia (Vancouver, Canadá), donde sus estudios se centran en psicopatología y psicofisiología, y es Director del Laboratorio en la misma universidad. Es considerado como uno de los expertos mundiales más destacados en el estudio de la psicopatía debido al gran número de evidencia empírica aportada por medio de diversas investigaciones realizadas en torno a este tema. Hare define a la persona psicópata utilizando las características planteadas por Hervey Cleckley (Doctor pionero de la investigación sobre psicopatía), las cuales corresponden a las de un ser locuaz, arrogante, insensible, dominante, superficial, egocéntrico, falso y manipulador. Según Hare, las experiencias sociales que normalmente modelan el desarrollo de la conciencia, no tienen incidencia en los psicópatas. De este modo, son una especie de depredadores sociales, ya que se sienten libres para satisfacer sus necesidades y deseos, así como también para hacer cualquier cosa que se les ocurra, con tal de tener lo que quieren, sin importar las necesidades de los demás.

Hoy día, hay muchos psicólogos que se rigen por los estudios que Hare ha desarrollado, incluso es el autor de un test llamado PCLR. El Hare's Psychopathy Checklist-Revised (PCL-R, Hare, 1991, 2003) es el instrumento de mayor influencia en la actualidad para la detección de la psicopatía en el interior de las prisiones. Este se ha utilizado no sólo en investigaciones y con fines clínicos, sino también dentro del sistema de justicia criminal para influir en la toma de decisiones en sentencias, la asignación de grado en prisión, de permisos temporales o de libertad condicional, como instrumento de valoración de riesgo de violencia futura, y para la adecuación a programas de tratamiento.

La divulgación y tratamientos para las víctimas hoy están siendo retomadas por psicólogos como Iñaki Piñuel, Omar Rueda, entre los más destacados.

La ley debe incluir:

- La realización de test Dr Robert Hare en ámbito judicial.
- Diferentes tests psicológicos para evaluar el estado psicoemocional y la peligrosidad del psicópata y su conducta.
- Staff de peritos psicólogos, médicos , psiquiatras en la justicia que se hayan especializado en el reconocimiento y tratamiento de las conductas psicopáticas y protección de sus víctimas.
- Actualización de los planes de estudio de las universidades de salud mental, implementando los conocimientos de la psicopatía integrada.
- Actualización de los planes de estudio de las carreras educativas en todos los niveles a fin de contar con profesores aptos para el reconocimientos del abuso psicopático en escuelas y entidades deportivas. (bullying)
- La creación de la figura legal “Víctima de abuso psicopático”
- Evaluar la violencia de género, daño a menores de edad, ancianos en geriátricos, personas vulnerables, animales y áreas naturales
- Tipificación del tipo de maltrato, sin que sea solo cuestión género, ya que el tipo de maltrato que ejerce el psicópata no distingue a ningún genero. Ya que la psicopatía no tiene género (en comparación a la ley de género del año 2009) Psicópata puede ser hombre/mujer.
- Apoyo a víctimas de violencia.
- Línea telefónica y centros de denuncia y contención capacitados y preparadas para asistir a ambos sexos.

Teniendo en cuenta lo analizado previamente que constituye el espíritu de la ley a promulgar se propone la composición de su articulado

LEY

CAPITULO I CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Créase el Sistema de Protección Integral para Personas víctimas de abuso psicopático y tipificación del tipo de delito dependiendo el caso.

ARTÍCULO 1º: Defínese a la psicopatía como un tipo de personalidad. No pudiendo ser considerada como enfermedad ni trastorno mental. No encontrándose incluida en el Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-5), pero algunos de sus síntomas característicos forman parte del Trastorno de personalidad Antisocial.

ARTÍCULO 2º: Deberá analizarse el perfil de un psicópata utilizando la escala PCLR de Robert Hare, tanto para el ámbito clínico como judicial. Este test deberá usarse en casos de disputas o denuncias de abuso psicopático, violencia intrafamiliar, violencia vicaria, alineación parental y violencia en general, así como diferentes test psicológicos que se propondrán para la correcta evaluación de la conducta delictiva o violenta, además de otros que determine el organismo pertinente a fin de determinar quien es la víctima y quien es el psicópata o victimario.

ARTÍCULO 3º: El Ministerio de Salud en coordinación con los organismos jurisdiccionales de salud mental, promoverán la visibilización de la psicopatía al menos en dos instancias por año, a fin de concientizar y alertar a personas que se encuentren en una relación de este tipo.

ARTÍCULO 4º: Extiendase de la ley de violencia de género Ley 26.743, el concepto de víctima de abuso psicopático bajo el SÍNDROME de ABUSO PSICOPÁTICO, que independientemente del género de la víctima y abusador, es un patrón de abuso físico, emocional, psicológico, espiritual y/o sexual perpetrado por un psicópata o narcisista contra individuos, que incluso siendo completamente sanos y/o estando bajo vulnerabilidad, pueden quedar atrapados por el o la perpetradora.

ARTÍCULO 5º: Los jueces de ámbito nacional y provincial, recibirán instrucción en la detección y actuación de psicopatas. Para el caso en que se encuentre en juego además la tenencia y o convivencia del psicópata ya sea madre o padre con hijos menores deberá suspenderse la misma en beneficio de los menores. **(Ver caso Lucio Dupuy)**

ARTÍCULO 6º: El tribunal exigirá el peritaje forense por un psicólogo experto en psicopatía integrada para evaluar a él o la agresora a los fines de imponer la sanción en relación a la capacidad volitiva o habilidad de actuar en función de lo que comprende y su capacidad de controlar sus actos. Él o la psicópata integrada, tiene capacidad de entender y saber la licitud de su conducta, por lo que al momento de cometer la infracción, agredir, ejercer cualquier forma de violencia, puede ser imputable civil y penalmente.

ARTICULO 7º: Deberá crearse un registro que contenga un listado de las personas que porten la personalidad de psicopatía integrada para protección de todos los habitantes de la nación incluyendo a los que están sujetos bajo proceso con sentencia revisando las consecuencias de sus liberaciones.

ARTICULO 8º: ESPECIALIZACIÓN / UNIVERSIDADES

Deberá crearse en el plazo de noventa días el organismo asesor en psicopatía, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, el cual estará altamente capacitado en reconocimiento de víctimas de abuso psicopático, identificación de síntomas o secuelas de abuso psicopático, tratamiento, pudiendo además ejercer asesoramiento en el poder judicial, en las causas que se requiera.

Sus responsabilidades serán:

Poner en conocimiento la problemática del abuso psicopático, y proporcionar las todas las herramientas científicas existentes para su detección, prevención y cuidado de las víctimas.

Los peritos especialistas tendrá especialización en temas como:

- **Trastorno de Estrés Post traumático Complejo**
- **Hipervigilancia**
- **Gaslighting**
- **Refuerzo intermitente**
- **Proyección**
- **Triangulación**
- **Indefensión aprendida**
- **Amnesia perversa**
- **Aislamiento**
- **Rapto emocional del Cerebro**
- **Hipnosis psicopática**
- **Cosificación**
- **Ansiedad**
- **Depresión**
- **Síndrome de abstinencia**
- **Contacto cero**

Estos son algunos de los conceptos fundamentales.

Este organismo de ser posible estará formado por especialistas en psicopatía y que además hayan sido víctimas de abuso psicopático.

EDUCACIÓN

Artículo 8º: El Ministerio de Educación de la Nación, deberá instrumentar e implementar el programa dirigido a la capacitación y conocimiento de las conductas psicopáticas en todos los niveles educativos ya sean estos públicos o privados. (Universidades, terciarios, escuelas secundarias, primarias y de cualquier formación, incluyendo las fuerzas de seguridad). En especial las carreras relacionadas con salud mental.

Artículo 9º: Todo abuso psicopático se considerará violencia de género LEY 26485, independientemente del género de la víctima. Por lo cual, el organismo competente adecuará los medios a fin de facilitar su recuperación de su integridad física y psicológica.

TRABAJO

ARTICULO 10º: En caso que se compruebe abuso psicológico en el ámbito laboral, la víctima podrá renunciar con derecho a requerir la indemnización correspondiente, teniendo en cuenta la calidad del daño generado y con la obligación de dar noticia a los organismos encargados de generar el listado nacional de psicópatas integrados.

ARTICULO 11º: Todos los organismos de denuncia de violencia y contención por cualquier medio (OVD): Deberán ser instruidos para detectar de acuerdo a la calidad de la denuncia que reciban la posible existencia de un psicópata integrado y obrar en forma inmediata para que los organismo de seguridad se ocupen de separar a la víctima del victimario. Los organismos deberán atender denuncias de ambos sexos.

CAPITULO II

DE LAS CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS Y FÍSICAS DE LA VIOLENCIA EJERCIDA POR ÉL O LA PSICÓPATA Y DAÑO MORAL.

ARTICULO 12º: El Juez calculará las costas que debe pagar el imputado por concepto de honorarios profesionales de abogado, psicólogo y/o psiquiatra que atienden a la víctima principal (pareja, empleado, amigo, amiga) y víctimas secundarias (familia de la víctima). Como así mismo todo daño y/o pérdida de chance a consecuencia del padecimiento.

ARTICULO 13º: El Juez deberá ordenar la evaluación psicológica y médica de la o las víctima para determinar el daño y los cambios producidos en la personalidad, desarrollo de trastornos de personalidad, trastornos del estado de ánimo, presencia de indicadores de ansiedad, depresión, trastorno de estrés post traumático, hipervigilancia, trastorno del sueño, fobias, pánico u otros, como consecuencia del trauma relacional.

ARTICULO 14º: El Juez deberá ordenar la cancelación por parte del agresor o agresora de los gastos médicos, exámenes, medicación y tratamiento de la o las víctimas hasta que sea dada de alta o por el tiempo que dure el tratamiento psicológico, psiquiátrico y/o médico.

CAPITULO III DE LAS CONSECUENCIAS DE LA CAMPAÑA DE DIFAMACIÓN

ARTICULO 17º: El Juez deberá ordenar una investigación penal, a los fines de determinar el grado de responsabilidad de todas las personas involucradas en la campaña de difamación hacia la víctima y/o cualquier miembro de su grupo familiar, amistades, compañeros de trabajo, colegas o personas relacionadas con la víctima, imponiendo penalizaciones acordes al nivel de responsabilidad de los agresores y coagresores que le ayuden en la campaña de difamación dañando el honor, reputación de la víctima o personas vinculadas a la víctima.

Ramiro Simón @ramirosimoncine – Claudia Figueroa de fundación IXXHE de México @fundacionixxhe – German Montenegro – Dra. Graciela Bogari. – Neri Mijares CreSiento en Positivo @cresientoenpositivo

CAMPAÑA CON ARTISTAS FAMOSOS Y PROFESIONALES

<https://www.instagram.com/reel/CoT8CPbjtb3/>

<https://www.youtube.com/watch?v=LWIk1XkTeu8&t=15s>

<https://www.instagram.com/reel/CoOe7SgAS-f/>

LINK DE FIRMAS – CHANGE ORG

https://www.change.org/p/ley-contra-el-abuso-psicop%C3%A1tico?utm_content=cl_sharecopy_34061153_es-ES%3A4&recruiter=826642477&recruited_by_id=a1dd8d50-c044-11e7-886d-e1a3f3f7db1c&utm_source=share_petition&utm_medium=copylink&utm_campaign=psf_combo_share_message